



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOAHA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 105-2024-MDY-GM

Puerto Callao, 29 de febrero de 2024

VISTO:

El Trámite Interno N° 01732-2024, que contiene el Informe N° 100-2024-MDY-GSP-SGLP, emitido por Sub Gerencia de Limpieza Pública, el Informe N° 318-2024-MDY-GSP, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe N° 0330-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 063-2024-MDY-GPPMI-SGP/FELT, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, el Informe N° 0117-2024-MDY-GPPMI, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, el Informe Legal N° 157-2023-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás actos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el Artículo 195° de la constitución política del Perú establece que, Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 8° Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, **medio ambiente**, (...)

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Artículo 73°, párrafo 3.1, numeral 3, establece que "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo I del Título Preliminar señala que: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la consecuencia de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";

Que, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos – Decreto Legislativo N° 1278, Artículo 3° sobre el servicio de Limpieza Pública, establece que "El estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y al servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas";

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que: "Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza Pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, las transferencias, valorización y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la Jurisdicción. El MINAM aprueba las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos del referido servicio, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio";

Que, asimismo y específicamente, el Barrido y limpieza de espacios públicos es abordado por el referido decreto en el artículo 25°, a través del cual se estipula que: *La operación de barrido y limpieza tener finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural,*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 105-2024-MDY-GM

queden libres de residuos sólidos. En caso de que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato de la ciudad;

Que, del caso en particular, es menester señalar que, mediante Informe N° 100-2024-MDY-GSP-SGLP de fecha 06 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, remite a la Gerencia de Servicios Públicos, la propuesta de **"PLAN ANUAL DE BARRIDO DE CALLES Y MEJORAMIENTO DE LA LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS 2024 DE LA SGLP DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA"**, para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, seguido a ello, con Informe Legal N° 037-2024-MDY-GSP/OAL de fecha 09 de febrero de 2024, la Asesora Legal (e) de la Gerencia de Servicios Públicos - MDY emite opinión legal concluyendo lo siguiente: **Resulta VIABLE la aprobación del "PLAN ANUAL DE BARRIDO DE CALLES Y MEJORAMIENTO DE LA LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS 2024 DE LA SGLP DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA"**, el mismo que contiene los sectores, las rutas del servicio de barrido y espacios públicos dentro de la jurisdicción de Yarinacocha, durante el año 2024, para el cumplimiento de los objetivos descritos. Asimismo, recomendó derivar el expediente a Gerencia Municipal, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0330-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 15 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto remite información a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones indicando que, **existe la disponibilidad presupuestal para el "PLAN ANUAL DE BARRIDO DE CALLES Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS"**, por un monto S/ 109,520.00 (CIENTO NUEVO MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 063-2024-MDY-GPPMI-SGP/FELT de fecha 21 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento, emite opinión técnica respecto al "Plan Anual de Barrido de Calles y Mejoramiento de Espacios Públicos 2024", señalando que; Se encuentra alineado a los Objetivos Estratégicos y Acciones Estratégicas de los planes: Plan de Desarrollo Local Concertado al 2030 al objetivo OED.05 Asegurar la calidad ambiental en el distrito y en el Plan Estratégico Institucional 2022-2025 al objetivo OEI.06 promover la gestión ambiental en el distrito. Asimismo, indicó que, el Plan Anual de Barrido de Calles y Mejoramiento de Espacios Públicos 2024, está articulado al POI 2024, con la actividad operativa AOI30182000205 "PLAN DE BARRIDO DE CALLES Y MEJORAMIENTO DE LA LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS 2024", para ejecutarse en el presente año Fiscal. Además, emitió opinión favorable al referido plan;

Que, mediante Informe Legal N° 157-2024-MDY-GAJ de fecha 29 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó: **VIABLE** aprobar el "Plan Anual de Barrido de Calles y Mejoramiento de Espacios Públicos 2024"; toda vez que tiene como Objetivo General, planificar actividades programadas sobre barrido de calles, limpieza y mejoramiento de espacios públicos durante el año 2024 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, la presente propuesta de Plan de Actividad, tiene como **OBJETIVO GENERAL**; planificar actividades programadas sobre barrido de calles, limpieza y mejoramiento de espacios públicos durante el año 2024 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, asimismo, tiene como Objetivos Específicos:

- Establecer estrategias de trabajo operativo y la necesidad de recursos requeridos, de acuerdo a las necesidades de los sectores y áreas a intervenir dentro del Distrito de Yarinacocha.
- Establecer sectores de intervención, proyectar cronograma para las actividades de barrido de calles, limpieza y mejoramiento de los espacios públicos del distrito de Yarinacocha.
- Brindar un servicio de calidad de acuerdo a las actividades programadas de barrido de calles, limpieza y mejoramiento de espacios públicos organizando técnicamente un equipo de trabajo.
- Verificar el buen desenvolvimiento y desempeño de cada una de las actividades planificadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 105-2024-MDY-GM

Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo mencionado líneas arriba, se debe precisar que la presente resolución se encuentra al amparo de los informe emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Publica, la Asesora Legal (e) de la Gerencia de Servicios Públicos, la Gerencia de Servicios Públicos, la Sub Gerencia de Planeamiento, la Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; quienes validan la autenticidad de lo solicitado, todo ello en base al Principio de Presunción de Veracidad amparado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del TUO de la ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN ANUAL DE BARRIDO DE CALLES Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS 2024"; toda vez que tiene como Objetivo General, planificar actividades programadas sobre barrido de calles, limpieza y mejoramiento de espacios públicos durante el año 2024 de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Limpieza Pública y demás áreas que tengan injerencias el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Limpieza Pública, informar el cumplimiento de los objetivos, fines y logros obtenidos durante la ejecución de la presente actividad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Distribución:
Alcaldía
GAJ
GAF
GPPM
GSP
SGLP
Archivo
C.c. SGTI